

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0975-2PO1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Individuales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lucía Virginia Meza Guzmán.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de marzo de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de marzo de 2016.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Dejar de suspender derechos o prerrogativas de los ciudadanos por estar sujeto a un proceso criminal (siempre que se establezca su culpabilidad), por vagancia, ebriedad consuetudinaria o por ser prófugo de la justicia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción II y se derogan las fracciones IV y V del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>
<p>Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Por estar sujeto a un proceso criminal <i>por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;</i></p> <p>III. ...</p> <p>IV. <i>Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;</i></p> <p>V. <i>Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y</i></p> <p>VI. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo Único Se reforma la fracción II y se derogan las fracciones IV y V del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 38. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Por estar sujeto a un proceso criminal, siempre y cuando se establezca legalmente su culpabilidad ;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Derogada</p> <p>V. Derogada</p> <p>VI. ...</p> <p>...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JJRP